

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución Presidencia núm. 441, de 18/04/2017, de concesión Subvención Materiales, Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2016. BOP-2017-1866

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda

Aprobación inicial de Expediente de Crédito Extraordinario núm. 1 del ejercicio 2017. BOP-2017-1829

Aprobación inicial Expediente Suplemento de Crédito núm. 1 del ejercicio 2017. BOP-2017-1830

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Formalización contrato 15-2016 Servicio de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-1627

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2017. BOP-2017-1805

Aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización de la instalación deportiva pista de pádel de Arquillos. BOP-2017-1806

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral correspondiente al ejercicio económico 2017. BOP-2017-1812

Aprobación provisional del Reglamento del Consejo Local de Igualdad. BOP-2017-1813

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Revisión del Padrón Municipal Referencia 01/01/2017. BOP-2017-1620

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Cese y nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2017-1814

Resolución avocación competencias delegadas. BOP-2017-1815

Vacante el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de Castellar. BOP-2017-1816

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-1804

Aprobación definitiva Ordenanza sobre transparencia y buen gobierno. BOP-2017-1818

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares. BOP-2017-1819

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-1802

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Concejalía de Mercados Municipales y Comercio. Sección de Consumo. Comercio Ambulante

Sorteo de puestos vacantes en el Mercadillo del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2017-1808

Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la prestación de los Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al Segundo Trimestre 2017, Zona de Facturación 1 y a la facturación mensual de Abril 2017 de Grandes Consumidores. BOP-2017-1795

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017. BOP-2017-1608

Aprobación provisional de la Tasa por emisión de informes en accidentes de circulación y otros. BOP-2017-1807

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Exposición al público de modificación núm. 2 no estructural PGOU. BOP-2017-1554

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria núm. 3/2017. BOP-2017-1872

Aprobación definitiva modificación presupuestaria núm. 2/2017. BOP-2017-1873

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Bases convocatoria Concurso meritos y promoción interna categoría Oficial cuerpo Policía Local Ayuntamiento de Torredelcampo. Expte nº 2017/0802. BOP-2017-1609

Secretaría

Delegación de facultades para celebración de matrimonio civil. BOP-2017-1621

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación de competencias en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento D^a. Laura Jurado Ruiz para la celebración de matrimonio civil. BOP-2017-1614

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, para la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género. BOP-2017-1630

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Juan Francisco de la Casa Jiménez. Procedimiento Ordinario 143/2017. BOP-2017-1635

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Cédula de citación a Transportes Cobo, S.A. y a don Andrés Serrano Medina. Procedimiento Ordinario 735/2011. BOP-2017-1632

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LOS CABALLOS". JAÉN

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1580

COMUNIDADES DE REGANTES EN FORMACIÓN "CANAVA Y BARBADILLA, TEJONERA-VILA, LA REMANENTE Y SAN ANTONIO O MOLINILLO", DE JIMENA (JAÉN)

Información pública, exposición de los Estatutos y Reglamentos de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1464

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1866 *Resolución Presidencia núm. 441, de 18/04/2017, de concesión Subvención Materiales, Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución núm. 441, de fecha 18/04/2017 de la Sra. Presidenta Acctal., doña Pilar Parras Ruiz (P. Resolución núm. 433, de 12/04/2017), se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA 2016) y, a tal efecto,

Exponen:

En virtud del art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016) y se aprobó y efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hubieran sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se regirán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones, compitiendo, de conformidad con lo previsto en

el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de subvenciones del PFEA.

Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa.

Así pues, materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención y disponiéndose del certificado del inicio de las obras, procede, de conformidad con los arts. 8 y 13 de la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida, ya que no se ha efectuado ningún pago anteriormente.

Es preciso mencionar que en las actuaciones de obra que se incorporan en la presente Resolución, el documento técnico (proyecto) presentado recoge como presupuesto general o final el presupuesto de ejecución material (PEM), que es el obtenido por la suma de cada una de las unidades de obra por sus precios unitarios y partidas alzadas, sin que se haya incorporado como partida independiente el IVA para aquellos conceptos que correspondan. No obstante, hay que resaltar que la subvención de la Diputación, que atiende los costes por la adquisición de materiales, nunca es superior al importe máximo definido en el proyecto con IVA o sin IVA.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.-Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, imputando a las aplicaciones presupuestarias 2017.510.4593.76201.I/2016 y 2017.510.4593.76202 las subvenciones concedidas y recogidas en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dichas aplicaciones.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con el art. 13 de la Normativa, reconocer la obligación de pago por el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017.510.4593.76201.I/2016 y 2017.510.4593.76202.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2017, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.-Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2017, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2017, conforme al ANEXO II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO V).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable.

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.-De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.””

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECT.	SUVENC. SEPE	SUBV. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUC.	APORTAC. DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	PAGO	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593.76201/I.2016	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593.76202
2300416BC0101	GR	ALDEAQUEMADA	42.687,96	30.273,82	12.414,14	9.310,61	3.103,53	0,00	12.414,14	8.774,31	3.639,83
2300716BC0101	GR	ARJONILLA	386.902,91	266.829,59	120.073,32	90.054,99	30.018,33	0,00	120.073,32	84.867,82	35.205,50
2300916BC0101	GR	BAEZA	18.152,90	12.519,24	5.633,66	4.225,25	1.408,41	0,00	5.633,66	3.981,87	1.651,79
2300916BC0102	GR	BAEZA	20.339,67	14.027,36	6.312,31	4.734,23	1.578,08	0,00	6.312,31	4.461,54	1.850,77
2300916BC0103	GR	BAEZA	11.246,30	7.756,07	3.490,23	2.617,67	872,56	0,00	3.490,23	2.466,89	1.023,34
2300916BC0104	GR	BAEZA	166.452,16	114.773,81	51.648,21	38.736,16	12.912,05	30,14	51.648,21	36.504,95	15.143,26
2301216BC0101	GR	BEAS DE SEGURA	382.053,94	245.713,44	110.571,05	82.928,29	27.642,76	25.769,45	110.571,05	78.151,62	32.419,43
2302816BC0101	GR	CAZORLA	332.440,93	229.251,27	103.163,07	77.372,30	25.790,77	26,59	103.163,07	72.915,66	30.247,41
2302916BC0101	GR	CHICLANA DE SEGURA	124.935,47	82.926,02	33.170,37	24.877,78	8.292,59	8.839,08	33.170,37	23.444,82	9.725,55
2303216BC0101	GR	ESPELUY	66.198,09	44.865,59	20.189,52	15.142,14	5.047,38	1.142,98	20.189,52	14.269,95	5.919,57
2303316BC0102	GR	FRAILES	68.806,62	47.452,84	21.353,77	16.015,33	5.338,44	0,01	21.353,77	15.092,84	6.260,93
2304216BC0101	GR	HINOJARES	43.663,99	29.051,06	11.620,42	8.715,32	2.905,10	2.992,51	11.620,42	8.213,31	3.407,11
2304316BC0101	GR	HORNOS	66.488,75	44.427,45	19.992,35	14.994,26	4.998,09	2.068,95	19.992,35	14.130,59	5.861,76
2304416BC0101	GR	HUELMA	60.334,74	37.474,99	16.863,75	12.647,81	4.215,94	5.996,00	16.863,75	11.919,30	4.944,45
2304416BC0102	GR	HUELMA	244.463,90	151.840,93	68.328,42	51.246,32	17.082,10	24.294,55	68.328,42	48.294,53	20.033,89
2304616BC0101	GR	IBROS	137.005,14	94.486,30	42.518,84	31.889,13	10.629,71	0,00	42.518,84	30.052,32	12.466,52
2304616BC0102	GR	IBROS	68.650,60	47.345,24	21.305,35	15.979,01	5.326,34	0,01	21.305,35	15.058,62	6.246,73
2305016BC0101	GR	JAÉN	352.462,43	251.758,88	100.703,55	75.527,66	25.175,89	0,00	100.703,55	71.177,27	29.526,28
2305116BC0104	GR	JAMILENA	209.069,75	149.335,53	59.734,22	44.800,67	14.933,55	0,00	59.734,22	42.220,15	17.514,07
2305216BC0101	GR	JIMENA	106.807,47	69.616,57	31.327,46	23.495,60	7.831,86	5.863,44	31.327,46	22.142,25	9.185,21
2306916BC0102	GR	PORCUNA	49.512,02	35.256,75	14.102,70	10.577,03	3.525,67	152,57	14.102,70	9.967,79	4.134,91
2306916BC0104	GR	PORCUNA	284.724,83	203.374,88	81.349,95	61.012,46	20.337,49	0,00	81.349,95	57.498,14	23.851,81
2307016BC0101	GR	POZO ALCÓN	198.721,91	130.062,35	52.024,94	39.018,71	13.006,23	16.634,62	52.024,94	36.771,23	15.253,71
2307316BC0101	GR	QUESADA	271.843,00	194.173,57	77.669,43	58.252,07	19.417,36	0,00	77.669,43	54.896,75	22.772,68
2307516BC0102	GR	SABIOTE	211.271,79	131.644,31	64.873,62	48.655,22	16.218,40	14.753,86	64.873,62	45.852,67	19.020,95
2307616BC0101	GR	SANTA ELENA	74.925,42	49.950,28	22.477,63	16.858,22	5.619,41	2.497,51	22.477,63	15.887,19	6.590,44
2390416BC0101	GR	SANTIAGO PONTONES	556.440,38	361.686,25	162.758,81	122.069,11	40.689,70	31.995,32	162.758,81	115.037,93	47.720,88
2307916BC0102	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	211.360,19	151.512,69	59.847,50	44.885,63	14.961,87	0,00	59.847,50	42.300,21	17.547,29
2307916BC0103	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	103.284,88	74.272,84	29.012,04	21.759,03	7.253,01	0,00	29.012,04	20.505,71	8.506,33

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECT.	SUVENC. SEPE	SUBV. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUC.	APORTAC. DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	PAGO	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593.76201/I.2016	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593.76202
2307916BC0104	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	165.504,22	118.241,03	47.263,19	35.447,39	11.815,80	0,00	47.263,19	33.405,62	13.857,57
2309316BC0101	GR	VALDEPEÑAS	548.463,70	354.125,42	159.356,44	119.517,33	39.839,11	34.981,84	159.356,44	112.633,13	46.723,31
2309616BC0101	GR	VILLANUEVA DE LA REINA	238.790,74	164.035,05	73.815,77	55.361,83	18.453,94	939,92	73.815,77	52.172,99	21.642,78
2309816BC0101	GR	VILLARDOMPARDO	110.710,41	76.352,01	34.358,40	25.768,80	8.589,60	0,00	34.358,40	24.284,52	10.073,88
2390316BC0101	GR	VILLATORRES	436.345,50	281.513,04	126.680,87	95.010,65	31.670,22	28.151,59	126.680,87	89.538,04	37.142,83
TOTALES			6.371.062,71	4.297.926,47	1.866.005,30	1.399.504,01	466.501,29	207.130,94	1.866.005,3	1.318.892,53	547.112,77

“

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 25 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1829 *Aprobación inicial de Expediente de Crédito Extraordinario núm. 1 del ejercicio 2017.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Crédito Extraordinario núm. 1 del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1830 *Aprobación inicial Expediente Suplemento de Crédito núm. 1 del ejercicio 2017.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito nº 1 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

1627 *Formalización contrato 15-2016 Servicio de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2017, acordó la adjudicación de la contratación del Servicio de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Andújar, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios criterios, formalizándose en contrato administrativo el día 30 de marzo de 2017.

1º.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
- c) Número de Expediente: 15/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es

2º.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción del Objeto: Servicio de red corporativa de datos, acceso a internet y telefonía fija y móvil del Ayuntamiento de Andújar
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV 2008: 64210000-1
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E./ B.O.P. de Jaén / B.O.E.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de diciembre de 2016 / 03 de enero de 2017 / 28 de enero de 2017

3º.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios

4º.- Valor estimado del contrato: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €).

5º.- *Presupuesto base licitación:*

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
198.347,10 €	41.652,90 €	240.000,00 €

El precio es para dos anualidades.

6º.- *Formalización del Contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 21/03/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/03/2017
- c) Contratista: U.T.E. Telefónica de España, S.A.U. – Telefónica Móviles España, S.A.U. - C.I.F. U-87.765.863, domicilio, a efectos de notificaciones, en la Calle Gran Vía, nº 28, de la ciudad de Madrid (C.P. 28.013).

c) Importe de Adjudicación:

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
185.985,48 €	39.056,95 €	225.042,43

El importe de adjudicación es para las dos anualidades del contrato.

d) Ventajas de la empresa adjudicataria:

Criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor.

La oferta de la empresa Telefónica cumple con todos los requisitos que se solicitaban en el pliego técnico, incluyendo además mejoras sobre los requerimientos y funcionalidades que debe tener el nuevo sistema de telefonía y comunicaciones.

En relación con los criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor:

- Propuesta técnica:

Analizando en detalle la propuesta técnica de Telefónica y comparando con lo mínimo exigido en relación a las prestaciones del sistema a implantar, la calidad y gestión del servicio, grado de detalle de la propuesta, solución adoptada, posibilidad de futuras ampliaciones y plazos de ejecución hemos de señalar que la propuesta sobrepasa lo exigido.

- Mejoras:

Telefónica presenta mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos:

1. Mejoras en la solución de datos y acceso a Internet
Proporciona redundancia con equipamiento preparado para ampliar el sistema, tanto en acceso, como en caudales. En las sedes independientes mejora la velocidad del acceso en un 75% de las sedes. Proporciona 6 IPs fijas y públicas adicionales.
2. Mejoras en la solución de telefonía fija

Crecimiento garantizado pues está diseñado para 124 servidores y 15 mediagateways por servidor. Servidor con capacidad de hasta 1000 extensiones SIP y 5 llamadas por segundo. Multiconferencias de hasta 8 participantes. Funcionalidades adicionales en el Call Center Básico.

3. Mejoras del servicio de telefonía

Centralita virtual con conexión a la ngn (redes de nueva generación). Posibilidad de servicios de comunicaciones unificadas avanzados integrados.

4. Plataforma Smart City Civiti

Plataforma neutral e independiente para facilitar la relación entre los ciudadanos y sus representantes políticos, las entidades y sus conciudadanos para establecer comunicaciones fluidas y fomentar la participación ciudadana. Se ofrecen las funcionalidades Premium (excepto las consultas digitales seguras) durante los tres primeros meses del contrato.

5. Suministro equipamiento

Se ofrece el suministro de 2 servidores en rack FusionServer RH1288 V3 con valorados en 5.440'34€

- Calidad terminales telefonía ofertados

En cuanto a los terminales de telefonía fija no aportan mejora sobre los requisitos exigidos en el pliego. Si aportan mejora en terminales móviles, en las gamas media y baja ofreciendo unos terminales con prestaciones algo superiores a lo exigido.

- Plan de mantenimiento y renovación

Telefónica propone un plan de mantenimiento y renovación en el apartado de terminales para telefonía móvil incluyendo asistencia técnica y reposición por rotura, avería, hurto o extravío. Para ambos casos, el plazo de entrega debe ser inferior a tres días hábiles.

- Plan de implantación y migración

Tal como se indica en el pliego se considerará el menor tiempo de implantación y migración.

En el pliego se exigía 90 días como máximo para la implantación de la solución y Telefónica contempla 70 días.

Considerando que en menos de 50 días creemos que no es posible realizar la implantación y migración dada la complejidad del sistema, 50 días serían 4 puntos, 60 días 3 puntos, 70 días 2 puntos y 80 días 1 punto.

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes

* Propuesta Económica: 225.042,43 €. Es la oferta más ventajosa económicamente.

* Bonos de llamadas desde el nuevo sistema de telefonía fija a cualquier destino de telefonía móvil:

Ofertan 4.000 minutos mensuales por encima de los exigidos en el Pliego.

Andújar, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

1805 *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2017.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria del día 20 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y demás anexos y documentación complementaria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Arquillos, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

1806 *Aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización de la instalación deportiva pista de pádel de Arquillos.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión extraordinaria celebrada el día 16/02/2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la instalación deportiva Pista de Padel de Arquillos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arquillos, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

- 1812** *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral correspondiente al ejercicio económico 2017.*

Anuncio

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

“Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de Abril de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.”

Beas de Segura, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

1813 *Aprobación provisional del Reglamento del Consejo Local de Igualdad.*

Anuncio

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

“Que en sesión celebrada por la Corporación Municipal en Pleno, con carácter ordinario, el día 5 de Abril de 2017, se aprobó provisionalmente el Reglamento del Consejo Local de Igualdad.”

Lo que se hace público por plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del T.R.L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Beas de Segura, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

1620 *Revisión del Padrón Municipal Referencia 01/01/2017.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2017, entre otros, acuerdo de aprobación de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al día 1 de enero de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que consideren por convenientes dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Canena, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

1814 *Cese y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que ésta Alcaldía, con fecha 21 de abril de 2017, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

"Resolución de Alcaldía.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2017, se inició expediente relativo al cese de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Revocar la Resolución nº 176/2015, de fecha 17 de junio de 2015, por la que se nombra como Tenientes de Alcalde a:

- 1ª. Tenencia de Alcaldía: Don José Antonio López García
- 2ª. Tenencia de Alcaldía: Doña Consolación Valiente Pérez
- 3ª. Tenencia de Alcaldía: Don Antonio José Álamo Marín

Segundo. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a:

- 1ª. Tenencia de Alcaldía: Doña Consolación Valiente Pérez

Tercero. Notificar personalmente la resolución a los cesados.

Cuarto. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de

edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castellar, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZALEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

1815 *Resolución avocación competencias delegadas.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que ésta Alcaldía, con fecha 21 de abril de 2017, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

Resolución de Alcaldía.

Resultando que con fecha 17 de junio de 2015 esta Alcaldía, mediante Resolución nº 177/2015, delegó a favor del Teniente de Alcalde y Concejales de esta Corporación, don José Antonio López García, las facultades de dirección interna y gestión de los asuntos relativos a los servicios de las siguientes áreas municipales: Hacienda, Seguridad Ciudadana, Comunicación, Medio Ambiente, Agricultura, Caza y Pesca.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano delegante de las competencias delegadas a favor del Sr. Teniente de Alcalde y Concejales de esta Corporación, Don José Antonio López García y, por tanto, la competencia y capacidad legal para avocarlas por no contar con la confianza en él depositada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Avocar las delegaciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 177/2015 de fecha 17 de junio de 2015 a favor del Teniente de Alcalde y Concejales de esta Corporación, Don José Antonio López García, que comprendían las facultades de dirección interna y gestión, sin facultad para resolver, de los de los asuntos relativos a los servicios de las siguientes áreas municipales: Hacienda, Seguridad Ciudadana, Comunicación, Medio Ambiente, Agricultura, Caza y Pesca.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al interesado y remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo modo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZALEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

1816 *Vacante el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de Castellar.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que habiéndose comunicado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada la vacante en el cargo de Juez Paz Titular y Sustituto de esta localidad.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas en ocupar el citado cargo y que, reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 1.2 del citado reglamento (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y que no estén igualmente incurso en las causas de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada ley, puedan presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ocupar el cargo al que se concurre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZALEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

1804 *Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 15 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose interpuesto alegación alguna durante el plazo de información pública éste ha quedado elevado a definitivo con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

Resumen por Capítulos

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.243.476,32	1	Gastos de personal	1.512.835,28
2	Impuestos indirectos	52.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.253.269,68
3	Tasas y otros ingresos	697.687,64	3	Gastos financieros	26.500,00
4	Transferencias corrientes	1.489.337,93	4	Transferencias corrientes	123.891,54
5	Ingresos patrimoniales	27.068,58	5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	75.000,00	6	Inversiones reales	1.242.590,09
7	Transferencias de capital	723.929,59	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	16.800,00	8	Activos financieros	16.800,00
9	Pasivos financieros	44.000,00	9	Pasivos financieros	193.413,47
	TOTAL INGRESOS.....	4.369.300,06		TOTAL GASTOS.....	4.369.300,06

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castillo de Locubín, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

1818 *Aprobación definitiva Ordenanza sobre transparencia y buen gobierno.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17/02/2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta modificación a los quince días de su publicación en el BOP. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la actuación del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo se recogen los principios éticos del denominado Buen Gobierno, es decir una serie de principios que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electos que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerzan funciones delegadas de control administrativas u otro tipo de funciones administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Castillo, previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa en vigor. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 3. Principios

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín, además de cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adecuará sus actividades a los siguientes principios generales:

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma en los supuestos expresamente previstos por la Ley y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2. Publicidad activa de la información: Se debe proporcionar y difundir de una forma veraz, objetiva y actualizada la información que obra en su poder y que potencie la transparencia permitiendo así el control de su gestión y que sea de utilidad para la ciudadanía.

3. Principio de participación: El Ayuntamiento de Castillo ha de garantizar que los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como colectivamente, puedan participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.

4. Principio de responsabilidad: La administración local ha de asumir de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía derivadas de sus decisiones y actuaciones.

Artículo 4. Competencias

1. La Alcaldía ostentará la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

Artículo 5. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 6. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser asistidas en su búsqueda de información.

c) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

d) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

e) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

f) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, vecindad o una residencia determinada.

Artículo 7. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona física o jurídica haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Artículo 8. Medios de acceso a la información.

1. A estos efectos, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web, sedes electrónicas y otros medios electrónicos.
- c) Servicios de atención telefónica.

Título II. Información Pública

Artículo 9. Información Pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales, autonómica y provinciales, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación (separación) de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 11. Protección de datos personales.

Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia

Título III. Publicidad Activa

Artículo 12. Objeto de la publicidad activa.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se exige en la normativa que les resulta de aplicación. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que

prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Título IV. Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública

Artículo 13. Tramitación de las Solicitudes de acceso a la información.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia, por lo previsto en la Ley Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. La solicitud deberá contener:

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

4. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. El procedimiento se resolverá en el plazo de un mes que se podrá ampliar a otro mes, resultando en todo caso el silencio administrativo desestimatorio. Frente a la resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Título V. Reclamaciones y Recursos

Artículo 14. Reclamaciones y recursos.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en la normativa de transparencia podrá cursar reclamación ante la Alcaldía. Dicho órgano deberá dictar y notificar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se registró la reclamación,

2. Frente a toda resolución expresa o presunta del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Título VI. Buen Gobierno

Artículo 15. Principios éticos de actuación

1. Los cargos electos y directivos en el ejercicio de sus funciones, se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Además de los previstos en la normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a) Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

b) Principio de participación ciudadana: Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia.

c) Principio de coherencia de las actuaciones de los cargos electos con responsabilidad de gobierno y directivos que realizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

d) Principio de Austeridad: Los cargos electos con responsabilidad de gobierno así como el personal directivo actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

e) Principio de Igualdad: El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

f) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

g) Política de obsequios. Los cargos electos y directivos no podrán aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o puesto, ningún regalo, obsequio, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza ni para sí mismo ni para su círculo familiar.

Únicamente serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional los regalos u obsequios enmarcados en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que superan dicha consideración cuando su valor sobrepase el importe máximo de 60 euros.

No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 100 euros durante el periodo de un año.

Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

h) Política de incompatibilidades: Ningún Concejal de la Corporación Municipal podrá ser contratado por empresas concesionarias de servicios del Ayuntamiento, a no ser que la relación laboral sea anterior a la toma de posesión del cargo.

Artículo 16. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Castillo de Locubín, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

1819 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17/02/2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos, construcciones y solares.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta modificación a los quince días de su publicación en el BOP. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y SOLARES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de las mismas, establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística

aprobado por el Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, declarado vigente por la disposición transitoria segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se estará a lo dispuesto en el art. 158 de la LOUA respecto a las órdenes de ejecución susceptibles de dictarse por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios.

Artículo 2º

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la actividad de los ciudadanos encaminada a conseguir que los terrenos, construcciones y solares se mantengan en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 3º

A los efectos de esta Ordenanza tendrá la consideración de solares, las superficies que reúnan los requisitos en la Ley de ordenación urbanística de Andalucía que esté urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas en las normas subsidiarias de Castillo de Locubín y dotada de todos los servicios que permitan la edificación.

Capítulo II. De la Limpieza de los Terrenos, Construcciones y Solares

Artículo 4º

El Alcalde o Concejales en el que delegue, dirigirá la policía urbana y ejercerá la inspección de los terrenos, construcciones y parcelas de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 5º

Los propietarios de toda clases de terrenos (urbanos y rústicos), construcciones y solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos cualquier tipo de basuras, escombros o residuos sólidos urbanos o de cualquier naturaleza. Se consideran, entre otras, condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir el peligro de incendio y otros posibles perjuicios a vecinos colindantes.

De forma específica los propietarios de fincas rústicas que lindan con terrenos, construcciones y solares del núcleo urbano, deberán mantenerlos rozados y limpios de forma que eviten la iniciación o propagación del fuego, y deberán hacerlo con la periodicidad en la que sea necesaria su limpieza, y siempre que se aprecie que la maleza existente tiene riesgo de incendio, tanto para las viviendas como para la masa forestal. Queda prohibido en todo el término municipal la quema de poda y rastrojos, a distancias inferiores a 400 metros de viviendas o solares urbanos, salvo autorización expresa.

Artículo 6º

La limpieza de los terrenos, construcciones y solares, tanto de propiedad privada como de las administraciones públicas o de sus organismos autónomos, que se encuentren dentro del término municipal de Castillo de Locubín le corresponde a sus propietarios.

Artículo 7º

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno, construcción o solar, previo informe de los servicios técnicos si fuese preciso y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no inferior a quince días ni superior a 30 días, salvo circunstancias excepcionales de peligrosidad o salubridad. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador. En la resolución sancionadora, además, se requerirá al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada y, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al propietario, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo. Iniciado procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado incorporando el presupuesto correspondiente y concediéndole audiencia por plazo de diez días para formular alegaciones.

Capítulo III. Del Vallado de Terrenos y Solares

Artículo 8º

Por vallado de terrenos y solares ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del terreno o solar.

Artículo 9º

El vallado de terrenos y solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

Artículo 10

La Alcaldía, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado y/o limpieza del terreno o solar, indicando en la resolución los requisitos y el plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

La Orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

Capítulo IV. Infracciones y Sanciones

Artículo 11º

Constituye infracción de esta ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las precisiones contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 12º Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves:

1.- Son infracciones muy graves: Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento

de las normas que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos, construcciones y solares, que supongan un riesgo grave contra la seguridad y salubridad de personas o bienes.

2.- Son infracciones graves: Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que, relativas a la seguridad, salubridad u ornato, que supongan un riesgo evidente contra la seguridad de personas o bienes.

3.- Se considerarán infracciones leves: Las infracciones a esta ordenanza que no tengan carácter de muy graves o graves.

Artículo 13º Sanciones.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 300 a 750 euros.

Artículo 14º Graduación

La Sanción se graduará según los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 15º Responsabilidades de los infractores:

1. La imposición de una sanción por infracción de lo previsto en la presente Ordenanza no eximirá al infractor del cumplimiento de sus obligaciones ni lo exonerará de otras responsabilidades de carácter civil o penal en que pudiera incurrir con su conducta.

2. Lo establecido en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos de la Administración dentro de sus respectivas competencias o de los procedimientos que se pudieran interponer ante las distintas jurisdicciones.

Artículo 16º

Atendiendo a la naturaleza y gravedad de las materias reguladas en la presente Ordenanza, se podrá declarar la urgencia de la tramitación de los expedientes procedentes en todos sus trámites, incluidos los de información pública, en su caso, y audiencia de los interesados.

Artículo 17º

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Artículo 18º Requerimiento General

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en

determinadas épocas del año, mediante la aprobación de un Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen necesarios.

Castillo de Locubín, a 21 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

1802 *Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de dos mil diecisiete, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, después de haber desestimado una alegación formulada contra el mismo.

El Presupuesto queda aprobado por un importe de 845.573,15 euros, estando nivelado en gastos e ingresos y con el siguiente desglose por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	209.696,21	1	Gastos de personal	236.312,09
2	Impuestos indirectos	2.500,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	321.658,67
3	Tasas y otros ingresos	123.341,85	3	Gastos financieros	20.496,29
4	Transferencias corrientes	426.064,41	4	Transferencias corrientes	16.717,29
5	Ingresos patrimoniales	4.600,00	5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	6	Inversiones reales	90.765,22
7	Transferencias de capital	79.370,68	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	159.623,59
	TOTAL INGRESOS.....	845.573,15		TOTAL GASTOS.....	845.573,15

Asimismo queda aprobada la Plantilla de Personal anexa a este Presupuesto y que es como sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO.

De Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26. Una plaza. Ocupada.

De Administración General: Administrativo, grupo C1, nivel 20. Una plaza. Ocupada.

De Administración General: Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel 14. Vacante.

PERSONAL LABORAL

Subalterno, grupo AP, nivel 10. Una plaza. Ocupada.

Limpiadora, grupo AP, nivel 10, tiempo parcial. Una plaza. Vacante.

Limpiadora, grupo AP, nivel 9, tiempo parcial. Una plaza. Vacante.

Limpiadora, grupo AP, nivel 8, tiempo parcial. Una plaza. Vacante.

Maestro de obras, grupo C2, nivel 12. Una plaza. Vacante.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin que la interposición de dicho recurso suspenda por sí sola la ejecutividad del Presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espeluy, a 21 de Abril de 2017.- Alcaldesa, MANUELA COBO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN CONCEJALÍA DE MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIO. SECCIÓN DE CONSUMO. COMERCIO AMBULANTE

1808 *Sorteo de puestos vacantes en el Mercadillo del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Doña Rosa María Cárdenas Ortiz, Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2.4º) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las actividades mercantiles realizadas fuera de un establecimiento permanente en espacios libres, zonas verdes y vía pública (Comercio Ambulante), en concordancia con el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se va a proceder a adjudicar 35 (TREINTA Y CINCO) puestos disponibles por sorteo público.

Para participar en el sorteo, los interesados deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento junto a la solicitud la firma de una declaración responsable (ANEXO II) en la que manifieste, al menos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además los siguientes extremos:

- d) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.
- e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- f) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en el caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o de la C.E.E.

g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

h) Estar al corriente en las obligaciones tributarias de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con puestos "Mercadillo".

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se deberá presentar en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la celebración del sorteo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El sorteo se celebrará, el día 22 de Mayo de 2017 a las 11'00 horas, en el Salón de Actos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en la C/ Cerón núm. 19 de esta capital.

ANEXO I

RELACIÓN DE LICENCIAS VACANTES EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE JAÉN

030	311
038	318
039	320
040	322
054	326
059	329
201	330
216	331
221	333
222	336
228	337
231	340
232	371
239	381
241	384
242	385
246	395
303

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-SOLICITANTE:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre		N.I.F.
Dirección		Cód. Postal	Municipio/Localidad	Teléfono/Fax

Actuando como representante de, en su caso:

Apellidos y Nombre / Razón Social	N.I.F. / C.I.F.

DECLARO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, cumple con las condiciones y requisitos generales establecidos en el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, y art. 6.º de la vigente Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles realizadas fuera de un establecimiento permanente en espacios libres, zonas verdes y vía pública (COMERCIO AMBULANTE) que a continuación se especifican:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad social que corresponda y al corriente de sus cotizaciones.
- Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en el caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o de la C.E.E.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Estar al corriente en el pago de la tasa ocupación de terrenos de uso público con puestos "Mercadillo".

Jaén, de..... de 2016

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

Jaen, a 20 de Abril de 2017.- La Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio, Casco Históico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

- 1795** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la prestación de los Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al Segundo Trimestre 2017, Zona de Facturación 1 y a la facturación mensual de Abril 2017 de Grandes Consumidores.*

Anuncio

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2017,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE 2017 – ZONA DE FACTURACIÓN 1 y a la facturación mensual de ABRIL 2017 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente Edicto hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA, S.A., sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista núm. 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Abril de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

1608 *Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por servicio de recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017.*

Anuncio

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 03 de abril de 2017, ha sido aprobado el Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del dieciséis de mayo de 2017 al diecisiete de julio de 2017, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la calle Los Molinos nº 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 05 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

1807 *Aprobación provisional de la Tasa por emisión de informes en accidentes de circulación y otros.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén),

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017, ha aprobado provisionalmente la imposición de la tasa por emisión de informes en accidentes de circulación y otros siniestros.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo anterior está expuesto al público durante treinta días a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Para el caso de que durante el período de información pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

Jódar, a 23 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

1554 *Exposición al público de modificación núm. 2 no estructural PGOU.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 28 de marzo de 2017 acordó la aprobación inicial de la modificación núm. 2, no estructural, del PGOU de La Iruela (BOJA núm. 145, de 28 de julio de 2015) que tiene por objeto el cambio de la altura máxima permitida en dos emplazamientos concretos del núcleo urbano de La Iruela, para adecuarla a las alturas predominantes en sus respectivos entornos inmediatos, entendiéndose que la determinación actual es inapropiada y que se debe a errores gráficos o de apreciación del entorno en el documento vigente, ya que las condiciones de este entorno no se han modificado desde la aprobación definitiva del PGOU hace poco más de un año.

Los ámbitos afectados son:

- Frente de manzana Sureste en C/ Corredera entre Paseo del Cerrico y Plaza de la Constitución, con limitación actual de altura a dos (2) plantas.
- Frente de manzana Noreste en C/ Reguera, con limitación actual de altura a dos (2) plantas.

Asimismo desde el punto ambiental, dado que esta modificación no se encuadra en ninguno de los supuestos del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental, no se encuentra sometida a instrumento alguno de prevención y control ambiental.

Lo que se expone al público, abriendo un periodo de información pública por un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, haciéndose saber que durante dicho periodo quedara el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 31 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

1872 *Aprobación definitiva modificación presupuestaria núm. 3/2017.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2017 sobre modificación de crédito núm. 3/2017, mediante una transferencia de crédito, que se hace público con el siguiente detalle:

Bajas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
337	60901	Recinto ferial	212.954,07 €
TOTAL GASTOS			212.954,12 €

Financiación

En cuanto a la financiación del expediente se realiza mediante la baja señalada.

Alta en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
	011.31011	Intereses préstamo Palacio	71.954,07 €
	011.91311	Amortización préstamo Palacio	141.000,00 €
TOTAL INGRESOS			212.954,12 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Mengíbar, a 26 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

1873 *Aprobación definitiva modificación presupuestaria núm. 2/2017.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2017 sobre modificación de crédito núm. 2/2017, mediante un crédito extraordinario, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
330	62201	Adquisición Casa Palacio	2.820.000,00 €
		TOTAL GASTOS	2.820.000,00 €

Financiación

En cuanto a la financiación del expediente se realiza mediante:

Alta en partidas de ingresos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
	91301	Operación de crédito largo plazo	2.820.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	2.820.000,00€

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Mengíbar, a 26 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

1609 *Bases convocatoria Concurso meritos y promoción interna categoria Oficial cuerpo Policía Local Ayuntamiento de Torredelcampo. Expte nº 2017/0802.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2017, se aprobaron las Bases de selección para el acceso proceso de selección de 1 plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local y que se recogen en el Anexo I de la resolución.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER POR CONCURSO DE MÉRITOS Y PROMOCIÓN INTERNA
EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TORREDELCAMPO

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza de oficial de policía local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la oferta de empleo público del año 2016 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 219 de fecha 12 de diciembre de 2016 y publicada en el BOP de Jaén nº 236 de 16 de diciembre de 2016.

2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- Legislación Aplicable

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8

de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Torredelcampo, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
2. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- 3.- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- 4.- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo I, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los

requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria BBVA NÚMERO DE CUENTA:

IBAN ES14 0182 7727 3900 1000 0176.

Debiendo consignarse en el documento de ingreso, el nombre del interesado, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.- *Admisión de Aspirantes*

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- *Tribunal Calificador*

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a

título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

7.1. Primera fase: concurso de méritos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2. Segunda fase: curso de capacitación

El aspirante que en el concurso de méritos haya obtenido la mayor calificación, tendrá que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

8.- Relación de Aprobados de la Fase del Concurso.

Una vez terminadas la fase del concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de puntuación total en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

9.- Presentación de Documentos

9.1.- El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

1. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

2. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- Periodo de Práctica y Formación

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso de méritos, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de

selección en futuras convocatorias.

11.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

12.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

- **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **V.A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **V.A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **V.A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **V.A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **V.A.3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **V.A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **V.A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio

sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCEDER POR CONCURSO DE MÉRITOS Y PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:		
D.N.I	Fecha de nacimiento:	
Domicilio:		
(calle, plaza, número, piso)		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos de contacto:		
Correo electrónico:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación
2. Resguardo de abono de derechos de examen
3. Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... dede 2.017

FIRMA:”

Torredelcampo, a 04 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN) SECRETARÍA

1621 *Delegación de facultades para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 6 de abril de 2017 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 63, que literalmente dice:

“3.- En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por D. José Sabalette Rico y D^a. Carolina del Pino García, expediente de matrimonio nº 8/2017 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 20 de mayo de 2017, a las 13:00 horas, en la Concejala, Sra. D^a. Antonia Chica Rubio.

2.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Chica Rubio.”.

Torredelcampo, a 06 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

1614 *Delegación de competencias en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento D^a. Laura Jurado Ruiz para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 05 de abril de 2017, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Laura Jurado Ruiz, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 30 de abril de 2017 entre don César González Martín y doña María Jesús Cano Martínez, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 05 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

- 1630** *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, para la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, para la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, para la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«*Artículo 92:* La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 93: Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Úbeda, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- El Secretario o la Secretaria de la Corporación, o personal funcionario en quien delegue.
- El Concejal/a-Delegado/a de Igualdad, o Concejal/a en quien delegue.
- Un Representante de la Subdelegación del Gobierno de la provincia.
- El Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE.
- La Asesora o Asesor Jurídica/o del C.M.I.M., o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

- Una Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio, a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Un Representante del personal facultativo del Centro de Salud, designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc.), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 94: La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio, o a instancias de la usuaria, o del entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 95: La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen, y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del C.M.I.M., o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como de las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco.

El Alcalde o la Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, y convocatorias.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes».

Igualmente se acordó modificar correlativamente la numeración del articulado del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Úbeda, a 06 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1635 *Cédula de citación a Juan Francisco de la Casa Jiménez. Procedimiento Ordinario 143/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2017.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20170000609.

De: María del Carmen García Garzón.

Abogado: Juan Carlos Tirado de la Chica.

Contra: Juan Francisco de la Casa Jiménez.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2017 se ha acordado citar a Juan Francisco de la Casa Jiménez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de octubre del 2017 a las 10,50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Francisco de la Casa Jiménez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 03 de Abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

1632 *Cédula de citación a Transportes Cobo, S.A. y a don Andrés Serrano Medina. Procedimiento Ordinario 735/2011.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 735/2011.

Negociado: 2.

N.I.G.: 2906744S20110010212.

Contra: Transporte Cobo, S.A., Andrés Serrano Medina.

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm.: 735/11 seguidos en este Juzgado de lo Social número 10 de Málaga y su provincia en materia de Reclamación de Cantidad, contra Transportes Cobo S.A. y D. Andrés Serrano Medina, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14/02/2018 a las 10:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª., para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Cobo, S.A. y a D. Andrés Serrano Medina, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Málaga, a 31 de Marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LOS CABALLOS". JAÉN

1580 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Presa de los Caballos" sita en el término municipal de Jaén, a Asamblea General ordinaria que se celebrará el próximo día 25 de mayo de 2017, a las 19,00 horas, en primera convocatoria, y a las 19,30 horas, en segunda, en el salón del Bar Bigote, sito en C/ Joaquín Tenorio de esta capital (frente al Mercado de Abastos S. Francisco), para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Rendición de cuentas y aprobación, en su caso.

Segundo.- Informe sobre las obras y trabajos realizados en el caz. Debate y acuerdos sobre los previstos para 2017.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Jaén, a 03 de Abril de 2017.- El Presidente, ANTONIO AGUILAR RAMÍREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDADES DE REGANTES EN FORMACIÓN "CANAVA Y BARBADILLA, TEJONERA-VILA, LA REMANENTE Y SAN ANTONIO O MOLINILLO", DE JIMENA (JAÉN)

1464 *Información pública, exposición de los Estatutos y Reglamentos de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

La Comunidad de Regantes Canavá y Barbadilla, San Antonio o Molinillo, Tejonera-Vila y La Remanente pone a disposición, consulta e información pública los Estatutos y Reglamentos aprobados en Asamblea General el día 10 de marzo de 2017, quedando expuestos en la Secretaria del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Jimena, a 20 de Marzo de 2017.- El Presidente de la Comisión Gestora, JUAN CARRASCO ORTIZ.